



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-000210593- -UNC-ME#FD - autorizacion Pizzicari

---

**VISTO:**

El EX-2026-000210593- -UNC-ME#FD, mediante el Profesor **Fernando Nicolás PIZZICARI**, Legajo N° 43550, solicita autorización para realizar tareas docentes en la asignatura Seminario de Derechos Específicos, correspondiente a la Lic. en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, como carga anexa a mi situación de revista en esta Unidad Académica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en orden N° 5 la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Prof **Fernando Nicolás PIZZICARI**, Legajo N° 43550, quien registra: “

- Un cargo regular por art. 73 de Profesor Ayudante “A” con dedicación semiexclusiva (C.118) en la asignatura Derecho Constitucional, conforme lo dispuesto por Resol. H.C.S. N° 1128/2024.
- Un cargo interino de Prof. Asistente con dedicación simple (C. 115) en la asignatura IECA, conforme RD 1598/2025.
- Un cargo como Director del Departamento de Concurso Docente, con una retribución equivalente a la de Prof. Titular con dedicación Semiexclusiva (C. 102), conforme RD 9/2026 y RD 386/2026

Su antigüedad total reconocida en esta institución es de 19 años a la fecha.

Que el artículo 2° de la Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°5/2000 (t.o. OHCS-2018-1-E-UNC-REC) establece: “...El H. Consejo Directivo o el H. Consejo Superior, según corresponda, a solicitud de los docentes, podrá autorizar el desempeño de las tareas que se detallan, las que se considerarán compatibles con un cargo de dedicación exclusiva: -Actividad de post-grado con remuneración adicional, en la Universidad Nacional de Córdoba. -Tareas de asesoramiento o transferencia temporarias, remuneradas o no, derivadas de convenios o contratos realizados por la dependencia u otro organismo de la Universidad Nacional de Córdoba, siempre que no excedan el 30% del tiempo de la dedicación exclusiva. -Dictado de cursos de grado o post-grado en otras Universidades o Institutos o asesoramientos académico/profesionales temporarios. La tarea quedará regulada por la presente Ordenanza y por la norma legal vigente según la naturaleza y lugar de cumplimiento de la tarea

y deberá cumplirse de acuerdo a lo indicado por el artículo 4°...”;

Que conforme ello y lo informado por Dirección de Personal de esta Facultad el profesor llega a las 50 horas, lo solicitado se encuentra dentro de las previsiones de la normativa citada;

Que es competencia de este cuerpo otorgar la autorización peticionada (OHCS N°5/2000 t.o. OHCS-2018-1-E-UNC-REC);

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello; *ad referéndum* del H. Consejo Directivo,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar al Profesor **Fernando Nicolás PIZZICARI**, Legajo N° 43550, a realizar tareas docentes en la asignatura Seminario de Derechos Específicos, correspondiente a la Lic. en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, como carga anexa a su situación de revista en esta Unidad Académica.

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Personal de esta Facultad y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese